

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

Número de expediente: 34/2018

Título de expediente: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL MEDIOAMBIENTAL



PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES CUADRO DE CARACTERÍSTICAS	
Expediente nº RMU 34/2018	Título: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL MEDIOAMBIENTAL
b) Presupuestos de licitación	
- Presupuesto máximo de licitación (impuestos excluidos): En cifra: 20.000,00 € - Presupuesto estimado de licitación (impuestos excluidos e incluyendo prórrogas ordinarias y obligatoria): En cifra: 60.000,00 €	
c) Plazos de ejecución	
- Plazo de ejecución inicialmente contractual: UN AÑO - Prórrogas ordinarias anuales: DOS - Plazo máximo de ejecución previsto (incluyendo prórrogas ordinarias y obligatoria): TRES AÑOS	
d) Garantía provisional a disposición del Presidente de la Mesa de Contratación de AENA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, S.M.E, S.A.	
I. en cifra: 400,00 €	
II. en letra: CUATROCIENTOS EUROS	
Garantía definitiva a disposición de: Sr. Director General de AENA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, S.M.E, S.A. NIF A73988313	
Deberán constituirse en aval o mediante ingreso en metálico en: BANKINTER a nombre de AENA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, S.M.E, S.A., ES1401280899720100009234, Paseo de la Castellana, 29, 28046 - MADRID	
e) Revisión de precios: NO PROCEDE	
f) Plazo de garantía: NO PROCEDE	
g) Forma y condiciones de pago: Según lo estipulado en la Cláusula 13 de este Pliego.	
h) Admisión de variantes:	Mínimo de Calidad Técnica:
NO	Cumplimiento Pliego
j) Clasificación exigida: NO PROCEDE	
k) Importe aproximado de anuncios de licitación, en su caso:	
✓ Publicación en B.O.E.: 1.500 € (NO PROCEDE)	
Documentación técnica de este expediente se encuentra a disposición en:	
<u>PARA CONSULTA:</u>	
Registro General de AENA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, S.M.E, S.A.	
<u>PARA SOLICITUD DE COPIAS:</u>	
Registro General de AENA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, S.M.E, S.A.	
Toda la documentación necesaria para la presentación de las ofertas deberá estar disponible por medios electrónicos desde la publicación del anuncio de licitación.	



ÍNDICE DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

		PÁGINA
	Cuadro de características	2
1	Objeto del contrato	5
2	Presupuesto máximo de licitación	5
3	Plazo de ejecución	5
4	Valor estimado del contrato	5
5	Prohibiciones e incompatibilidades para contratar con AENA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, S.M.E, S.A.	5
6	Términos y presentación de las ofertas	11
7	Garantías	11
8	Formalización del contrato	13
9	Gastos	14
10	Ejecución del contrato	14
11	Modificaciones del contrato y liquidación	14
12	Revisión de precios	14
13	Abonos al contratista	15
14	Obligaciones del contratista	15
15	Extinción del contrato	16
16	Régimen jurídico del contrato	18
ANEXOS	Ver índice de Anexos	



ÍNDICE DE ANEXOS		
ANEXO	CONTENIDO	INCLUIDO
A	Procedimiento y forma de adjudicación	SI
B	Condiciones de ejecución del contrato	SI
C	Responsabilidades y seguros	NO
D	Protección de datos	SI
E	Propiedad intelectual e industrial	NO
F	Prevención de riesgos laborales y seguridad y salud	NO
G	Protección del medio ambiente	NO
H	Seguridad operacional	NO
J	Seguridad aeroportuaria	NO
K	Medios Materiales	NO
I	Modelo de proposición económica	SI
II	Modelo de aval ejecutable	SI
III	Recargos por demora	NO
IV	Formulario F 101. Información sobre la empresa adjudicataria	SI
V	Formulario F 102. Datos generales de la empresa adjudicataria	NO
VI	Formulario solvencia económica - financiera	NO
VII	Compromisos relativos a la solvencia técnica	NO
VIII	Formulario F 103. Plan Previsto de Asignación de Personal	NO
IX	Formulario F 104. Plan de Distribución Mensual de Horas	NO
X	Formulario de Relación de Trabajos Similares Realizados	NO
XI	Formulario datos licitador subasta electrónica	NO
1	Documentación acreditativa de solvencia técnica	SI
2	Criterios de exclusión de los licitadores	NO
3	Documentación técnica a presentar	SI
4	Criterios de evaluación técnica.	SI



CLÁUSULA 1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato, que se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Particulares, tiene por objeto la realización de actividades que se definen en el Apartado a) del Cuadro de Características que lo encabeza. Se celebrará en todo caso con personas físicas o jurídicas, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato.

Serán contractuales el presente pliego, todos sus anexos, planos, pliego de prescripciones técnicas y sus precios unitarios afectados por el coeficiente de baja y la oferta que resulte adjudicataria del contrato. Por ello, la presentación de ofertas implicará la manifestación expresa del licitador de que acepta el contenido de dichos documentos, debiendo ser firmados, en prueba de conformidad, por el adjudicatario en el acto de formalización del contrato.

En caso de discrepancias entre los citados documentos contractuales, prevalecerá lo indicado en este Pliego y sus anexos.

CLÁUSULA 2ª.- PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN.

El presupuesto máximo de licitación es el indicado en el apartado b) del Cuadro de Características.

En el caso de que el valor estimado del contrato no coincida con el presupuesto máximo de licitación, se hará constar tal circunstancia, motivándolo adecuadamente.

Las ofertas (IVA excluido) que excedan del presupuesto de licitación serán rechazadas.

CLÁUSULA 3ª.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del Contrato será el fijado en el Apartado c) del Cuadro de Características que encabeza este Pliego.

En caso de ser necesaria la ampliación de los términos de esta Cláusula, en función de la naturaleza del contrato, ver Anexo B.

CLAUSULA 4ª.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Vendrá determinado por su importe total sin incluir el IVA.

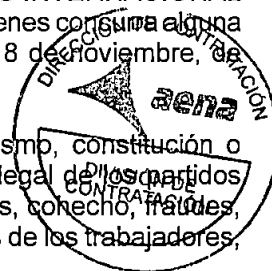
En el cálculo del valor estimado se incluirán, en su caso, cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.

En el caso de que se haya previsto en los pliegos la posibilidad de que el contrato sea modificado, la totalidad de las modificaciones previstas deberán tenerse en cuenta en el cálculo del valor estimado.

CLÁUSULA 5ª.- PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON AENA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, S.M.E, S.A.

No podrán contratar con AENA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, S.M.E, S.A., las personas naturales o jurídicas en quienes concurre alguna de las siguientes circunstancias previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores,



prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquellas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

b) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto.

c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en este haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresa adjudicatarias de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresa adjudicatarias de más de 250 trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

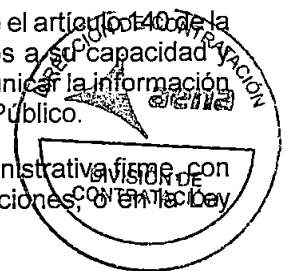
En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas adjudicatarias se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

La acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad a que se refiere el primer párrafo de esta letra se hará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, el Consejo de Ministros, mediante Real Decreto, podrá establecer una forma alternativa de acreditación que, en todo caso, será bien mediante certificación del órgano administrativo correspondiente, con vigencia mínima de seis meses, o bien mediante certificación del correspondiente Registro de Licitadores, en los casos en que dicha circunstancia figure inscrita en el mismo.

e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el artículo 82.4 y en el artículo 343.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

f) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



La presente causa de prohibición de contratar dejará de aplicarse cuando el órgano de contratación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 72.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, compruebe que la empresa adjudicataria ha cumplido sus obligaciones de pago o celebrado un acuerdo vinculante con vistas al pago de las cantidades adeudadas, incluidos en su caso los intereses acumulados o las multas impuestas.

g) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

h) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 15.1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresa adjudicatarias o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa adjudicataria la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

Además de las previstas en el apartado anterior, son circunstancias que impedirán a los adjudicatarios contratar con AENA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, S.M.E, S.A las siguientes:

a) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

b) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el artículo 153 de la Ley de Contratos del Sector Público por causa imputable al adjudicatario.

c) Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en la empresa adjudicatario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.

d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con AENA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, S.M.E, S.A.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas adjudicatarias de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras adjudicatarias en las que hubiesen contratado aquellas.



Apreciación de la prohibición de contratar. Competencia y procedimiento.

1. Las prohibiciones de contratar relativas a las circunstancias contenidas en las letras c), d), f), g) y h) del apartado 1 del artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, se apreciarán directamente por la entidad contratante, subsistiendo mientras concurren las circunstancias que en cada caso las determinan.

2. La prohibición de contratar por las causas previstas en las letras a) y b) del apartado 1 del artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público se apreciará directamente por la entidad contratante, cuando la sentencia o la resolución administrativa se hubiera pronunciado expresamente sobre su alcance y duración, subsistiendo durante el plazo señalado en las mismas.

En el caso de que la sentencia o la resolución administrativa no contengan pronunciamiento sobre el alcance o duración de la prohibición de contratar; en los casos de la letra e) del apartado primero del artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público; y en los supuestos contemplados en el apartado segundo, también del artículo anterior, el alcance y duración de la prohibición deberá determinarse mediante procedimiento instruido al efecto, de conformidad con lo dispuesto en este artículo.

3. La competencia para fijar la duración y alcance de la prohibición de contratar en el caso de las letras a) y b) del apartado 1 del artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, en los casos en que no figure en la correspondiente sentencia o resolución, y la competencia para la declaración de la prohibición de contratar en el caso de la letra e) del apartado primero del artículo anterior respecto de la obligación de comunicar la información prevista en el artículo 82.4 y en el artículo 343 de esa misma Ley, corresponderá al Ministro de Hacienda y Función Pública previa propuesta de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, o a los órganos que resulten competentes en el ámbito de las Comunidades Autónomas en el caso de la letra e) citada.

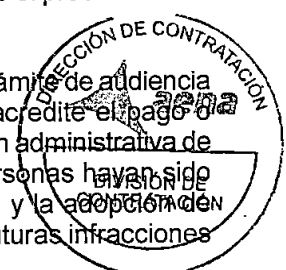
A efectos de poder dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, el órgano judicial o administrativo del que emane la sentencia o resolución administrativa deberá remitir de oficio testimonio de aquella o copia de esta a la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, sin perjuicio de que por parte de este órgano, de tener conocimiento de su existencia y no habiendo recibido el citado testimonio de la sentencia o copia de la resolución administrativa, pueda solicitarlos al órgano del que emanaron.

En los supuestos previstos en la letra e) del apartado 1 del artículo anterior referido a casos en que se hubiera incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140, o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, y en los supuestos previstos en el apartado segundo del artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, la declaración de la prohibición de contratar corresponderá a la entidad contratante.

4. La competencia para la declaración de la prohibición de contratar corresponderá al titular del departamento, presidente o director del organismo al que esté adscrita o del que dependa la entidad contratante o al que corresponda su tutela o control. Si la entidad contratante estuviera vinculada a más de una Administración, será competente el órgano correspondiente de la que ostente el control o participación mayoritaria.

5. Cuando conforme a lo señalado en este artículo, sea necesaria una declaración previa sobre la concurrencia de la prohibición, el alcance y duración de esta se determinarán siguiendo el procedimiento que en las normas de desarrollo de la Ley 9/2017.

No procederá, sin embargo, declarar la prohibición de contratar cuando, en sede del trámite de audiencia del procedimiento correspondiente, la persona incurso en la causa de prohibición acredite el pago o compromiso de pago de las multas e indemnizaciones fijadas por sentencia o resolución administrativa de las que derive la causa de prohibición de contratar, siempre y cuando las citadas personas hayan sido declaradas responsables del pago de la misma en la citada sentencia o resolución, y la adopción de medidas técnicas, organizativas y de personal apropiadas para evitar la comisión de futuras infracciones.



administrativas, entre las que quedará incluido el acogerse al programa de clemencia en materia de falseamiento de la competencia. Este párrafo no resultará de aplicación cuando resulte aplicable la causa de prohibición de contratar a que se refiere el artículo 71.1, letra a) de la Ley de Contratos del Sector Público

La prohibición de contratar, así declarada, podrá ser revisada en cualquier momento de su vigencia, cuando la persona que haya sido declarada en situación de prohibición de contratar acredite el cumplimiento de los extremos a que se refiere el párrafo anterior. El órgano competente para conocer de la citada revisión será el mismo que dictó la resolución de declaración de prohibición de contratar.

6. En los casos en que por sentencia penal firme así se prevea, la duración de la prohibición de contratar será la prevista en la misma. En los casos en los que esta no haya establecido plazo, esa duración no podrá exceder de cinco años desde la fecha de la condena por sentencia firme.

En el resto de los supuestos, el plazo de duración no podrá exceder de tres años, para cuyo cómputo se estará a lo establecido en el apartado tercero del artículo 73 de la Ley de Contratos del Sector Público.

7. En el caso de la letra a) del apartado 1 del artículo 71 de la Ley 9/2017, el procedimiento, de ser necesario, no podrá iniciarse una vez transcurrido el plazo previsto para la prescripción de la correspondiente pena, y en el caso de la letra b) del apartado 2 del mismo artículo, si hubiesen transcurrido más de tres meses desde que se produjo la adjudicación.

En los restantes supuestos previstos en dicho artículo, el procedimiento para la declaración de la prohibición de contratar no podrá iniciarse si hubiesen transcurrido más de tres años contados a partir de las siguientes fechas:

a) Desde la firmeza de la resolución sancionadora, en el caso de la causa prevista en la letra b) del apartado 1 del artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

b) Desde la fecha en que se hubieran facilitado los datos falsos o desde aquella en que hubiera debido comunicarse la correspondiente información, en los casos previstos en la letra e) del apartado 1 del artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

c) Desde la fecha en que fuese firme la resolución del contrato, en el caso previsto en la letra d) del apartado 2 del artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

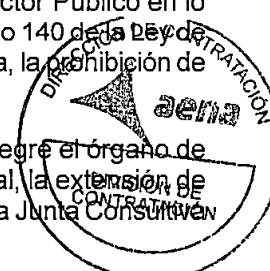
d) En los casos previstos en la letra a) del apartado 2 del artículo anterior, desde la fecha en que se hubiese procedido a la adjudicación del contrato, si la causa es la retirada indebida de proposiciones o candidaturas; o desde la fecha en que hubiese debido procederse a la adjudicación, si la prohibición se fundamenta en el incumplimiento de lo establecido en el apartado segundo del artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público;

e) Desde que la entidad contratante tuvo conocimiento del incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato en los casos previstos en la letra c) del apartado segundo del artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Efectos de la declaración de la prohibición de contratar.

1. En los supuestos en que se den las circunstancias establecidas en el apartado segundo del artículo 71 y en la letra e) del apartado primero del mismo artículo de la Ley de Contratos del Sector Público en lo referente a haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable del artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público o al facilitar otros datos relativos a su capacidad y solvencia, la prohibición de contratar afectará a la entidad contratante competente para su declaración.

Dicha prohibición se podrá extender al correspondiente sector público en el que se integre el órgano de contratación o en su caso, a la entidad contratante. En el caso del sector público estatal, la extensión de efectos corresponderá al Ministro de Hacienda y Función Pública, previa propuesta de la Junta Consultiva



de Contratación Pública del Estado.

En los supuestos en que, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del apartado tercero del artículo anterior respecto a la letra e) del apartado primero del artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia para la declaración de la prohibición de contratar corresponda a los órganos que resulten competentes en el ámbito de las Comunidades Autónomas, la citada prohibición de contratar afectará a todos los órganos de contratación del correspondiente sector público.

Excepcionalmente, y siempre que previamente se hayan extendido al correspondiente sector público territorial, los efectos de las prohibiciones de contratar a las que se refieren los párrafos anteriores se podrán extender al conjunto del sector público. Dicha extensión de efectos a todo el sector público se realizará por el Ministro de Hacienda y Función Pública, previa propuesta de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, y a solicitud de la Comunidad Autónoma o Entidad Local correspondiente en los casos en que la prohibición de contratar provenga de tales ámbitos.

En los casos en que la competencia para declarar la prohibición de contratar corresponda al Ministro de Hacienda y Función Pública, la misma producirá efectos en todo el sector público.

2. Todas las prohibiciones de contratar, salvo aquellas en que se den alguna de las circunstancias previstas en las letras c), d), g) y h) del apartado primero del artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, una vez adoptada la resolución correspondiente, se comunicará sin dilación para su inscripción al Registro Oficial de Licitadores y Empresa adjudicatarias Clasificadas del Sector Público o el equivalente en el ámbito de las Comunidades Autónomas, en función del ámbito de la prohibición de contratar y del órgano o entidad que la haya declarado o apreciado.

La inscripción de la prohibición de contratar en el Registro de Licitadores correspondiente caducará pasados 3 meses desde que termine su duración, debiendo procederse de oficio a su cancelación en dicho Registro tras el citado plazo.

3. Las prohibiciones de contratar contempladas en las letras a) y b) del apartado primero del artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público producirán efectos desde la fecha en que devinieron firmes la sentencia o la resolución administrativa en los casos en que aquella o esta se hubieran pronunciado sobre el alcance y la duración de la prohibición.

En el resto de supuestos, los efectos se producirán desde la fecha de inscripción en el registro correspondiente.

No obstante lo anterior, en los supuestos previstos en las letras a) y b) del apartado primero del artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público en los casos en que los efectos de la prohibición de contratar se produzcan desde la inscripción en el correspondiente registro, podrán adoptarse, en su caso, por parte del órgano competente para resolver el procedimiento de determinación del alcance y duración de la prohibición, de oficio, o a instancia de parte, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera adoptarse.

4. Las prohibiciones de contratar cuya causa fuera la prevista en la letra f) del apartado primero del artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, producirán efectos respecto de las Administraciones Públicas que se establezcan en la resolución sancionadora que las impuso, desde la fecha en que esta devino firme.

CLÁUSULA 6ª.- TÉRMINOS Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

6.1.- Términos de la oferta.

La admisión o no de variantes a la oferta se explicita en el apartado h) del Cuadro de Características.

En los casos de no admisión de variantes, los licitadores deberán presentar exclusivamente una oferta base para el servicio, suministro u obra aprobado por AENA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, S.M.E, S.A. La infracción de esta



prescripción dará lugar a la no admisión de todas las ofertas presentadas por el licitador, excepto la base, si está perfectamente identificada como tal.

En los casos de admisión de variantes los licitadores deberán presentar obligatoriamente una oferta base que se ajuste y limite a los Pliegos de Prescripciones Técnicas y podrán, además, como máximo presentar dos variantes.

Serán rechazadas las proposiciones que no contengan la oferta base o que presenten mayor número de variantes que el máximo admitido.

6.2.- Plazo y lugar de presentación de ofertas.

Dentro del plazo señalado la convocatoria de licitación, que en ningún caso será inferior a diez días según lo previsto en el artículo 321.2.b) 2º de la Ley 9/2017, las ofertas se presentarán en el Registro de AENA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, S.M.E, S.A.,

Cuando las ofertas se envíen por correo, la empresa adjudicatariaria deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al Organo de Contratación la remisión de la oferta mediante telegrama o fax en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la oferta si es recibida por la entidad contratista con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en la convocatoria.

Las ofertas enviadas por correo que no tengan entrada en la dirección anteriormente indicada, en un plazo máximo de 7 días naturales a contar desde la fecha señalada para la recepción de ofertas, no serán admitidas.

Los licitadores están obligados a mantener su oferta seis meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo para su presentación. Transcurrido dicho período podrán retirarla sin pérdida de la garantía provisional.

6.3.- Forma de presentación de las ofertas. -VER ANEXO A-

CLÁUSULA 7ª.- GARANTIAS:

7.1. Garantía provisional.

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por el importe señalado en el apartado d) del Cuadro de Características de este pliego. La garantía provisional responde del mantenimiento de la oferta durante la licitación, procediendo a su incautación por la retirada indebida y sin justa causa de la proposición u oferta por parte del licitador.

Esta garantía provisional será devuelta a los interesados inmediatamente después de la adjudicación del concurso. La garantía presentada por el adjudicatario quedará retenida hasta la formalización del contrato, que de no llevarse a cabo por causa imputable al contratista implicará su pérdida a favor de AENA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, S.M.E, S.A.

7.2. Garantía definitiva.

Una vez notificada la adjudicación y antes de la formalización del contrato, el adjudicatario del contrato deberá constituir una garantía por el importe del 5 por 100 del presupuesto total del contrato.



La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- a) De las penalidades impuestas por ejecución defectuosa y demora, conforme a este pliego.
- b) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a AENA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, S.M.E, S.A. por la demora en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma y a terceros con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- c) En los casos de resolución del contrato, por incumplimiento culpable del contrato por parte del contratista, el órgano de contratación podrá ordenar la incautación total de la garantía, en concepto de daños y perjuicios.

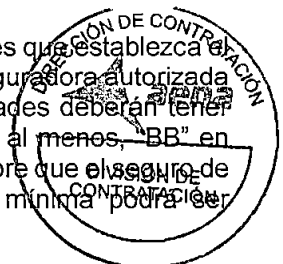
Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor total del expediente contratado, se ajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el presupuesto del contrato. El contratista ha de acreditar, en el plazo de diez (10) días contados desde que se le notifique la modificación del contrato, la constitución de la garantía correspondiente. De no cumplirse este requisito por causas imputables al mismo, AENA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, S.M.E, S.A., podrá declarar resuelto el contrato, con pérdida de la garantía que tuviera constituida.

Aprobadas la recepción y liquidación del contrato, así como, transcurrido el plazo de garantía (si existiese), se procederá, a petición del adjudicatario, a la devolución del importe de la garantía o, en su caso, a la cancelación del aval ejecutable, dentro del plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de la indicada liquidación o finalización del plazo de garantía.

7.3. De la forma de constituir las garantías

1. Las garantías exigidas en los contratos celebrados con AENA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, S.M.E, S.A. podrán prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo, mediante ingreso en la entidad y cuenta bancaria enunciadas en el apartado d) del cuadro de características de este pliego.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezca la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, emitido por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España y con sucursal en territorio nacional. Estas entidades deberán tener calificación crediticia (rating) otorgada por una agencia de calificación de, al menos, "BB" en Standard & Poor's, "Ba2" en Moody's, "BB" en Fitch o "BB" en Axesor, siempre que el aval supere el importe de 20.000 € por contrato. Esta calificación mínima podrá ser actualizada periódicamente por AENA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, S.M.E, S.A.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que establezca el artículo 108 de la Ley de Contratos del Sector Público, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo y con sucursal en territorio nacional. Estas entidades deberán tener calificación crediticia (rating) otorgada por una agencia de calificación de, al menos, "BB" en Standard & Poor's, "Ba2" en Moody's, "BB" en Fitch o "BB" en Axesor, siempre que el seguro de caución supere el importe de 20.000 € por contrato. Esta calificación mínima podrá ser



actualizada periódicamente por AENA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, S.M.E, S.A.

7.4. Régimen de las garantías prestadas por terceros.

1. Las personas o entidades distintas del contratista que presten garantías a favor de éste no podrán utilizar el beneficio de excusión a que se refieren los artículos 1.830 y concordantes del Código Civil.
2. El avalista o asegurador será considerado parte interesada en los procedimientos que afecten a la garantía prestada, en los términos previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. En el contrato de seguro de caución se aplicarán las siguientes normas:
 - a) Tendrá la condición de tomador del seguro el contratista, y AENA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, S.M.E, S.A. la de asegurado.
 - b) La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni extinguirá el seguro, ni suspenderá la cobertura, ni liberará al asegurador de su obligación, en el caso de que éste deba hacer efectiva la garantía.
 - c) El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

CLÁUSULA 8ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización tendrá lugar deberá ser por escrito dentro del plazo máximo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el adjudicatario, siendo de su cargo los gastos derivados de su otorgamiento, comprometiéndose en este caso a entregar a la entidad contratante dos copias autorizadas de dicha escritura, escritura dentro del plazo de 15 días desde la fecha de su otorgamiento.

Previo a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar haber abonado el coste de los anuncios de licitación, si se hubieran publicado, la acreditación de la constitución de la garantía definitiva y asimismo, deberá acreditar hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social mediante las certificaciones administrativas que acrediten el cumplimiento de tales obligaciones.

El certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias deberá ser renovado anualmente por el adjudicatario del contrato, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 13 de este Pliego.

CLÁUSULA 9ª.- GASTOS.

Serán, asimismo, de cuenta del adjudicatario los gastos y tributos de formalización del contrato, así como cualesquiera impuestos, tasas o arbitrios de índole estatal, autonómico o municipal, que pudieran gravar el contrato, y demás gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.



CLÁUSULA 10ª.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

AENA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, S.M.E, S.A., a través de la Dirección facultativa llevará a cabo la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de las actividades contratadas, así como las oportunas instrucciones y normas técnicas.

Si se acordase una suspensión de la ejecución del contrato, ya sea "temporal parcial", "temporal total" ó "definitiva" se deberá levantar la correspondiente acta de suspensión.

Una vez desaparecidas las causas de la suspensión y sólo para los casos de "temporal parcial" y "temporal total", el director del expediente junto con el contratista levantará la correspondiente acta de reanudación.

En caso de suspensión temporal parcial de una o varias de las actividades contratadas, el contratista, a su cuenta, reorganizará sus trabajos para absorber los medios humanos y de equipos en otros trabajos, si ello fuera posible.

En caso de ser necesaria la ampliación de los términos de esta Cláusula, en función de la naturaleza del contrato, ver Anexo B.

CLÁUSULA 11ª.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO Y LIQUIDACIÓN

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los supuestos expresamente previstos en el cuadro de características o en los supuestos y con los límites previstos en el artículo 203 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los contratos de AENA SME S.A. solo podrán modificarse cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el PCP, siempre y cuando se den las condiciones que establece el artículo 205 de la citada Ley 9/2017.

Deberá redactarse si procede, el supuesto de modificación del contrato de que se trate.

CLÁUSULA 12ª.- REVISIÓN DE PRECIOS.

No cabrá la revisión periódica y predeterminada del contrato, a no ser que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años.

(cabrá la revisión periódica no predeterminada o no periódica si el contrato es por importe inferior a 209.000 euros y a 750.000 euros cuando se trate de contratos que tengan por objeto los servicios sociales y otros específicos enumerados en el Anexo IV de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.).

CLÁUSULA 13ª.- ABONOS AL CONTRATISTA.

Los pagos correspondientes se producirán en los plazos y condiciones que determine la legislación vigente aplicable a esta materia.



La conformidad de las facturas será llevada a cabo por AENA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, S.M.E, S.A. en el plazo máximo de dos días hábiles desde su presentación en la Unidad de Contratación de AENA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, S.M.E, S.A., siempre que cumpla todos los requisitos necesarios para ello.

Los contratistas y subcontratistas deberán solicitar anualmente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria el correspondiente certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias (modelo 01C) y remitirlo a la Unidad de Contratación responsable de la tramitación del expediente, tan pronto como sea remitido por la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43.1.f) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Transcurrido un año desde la fecha del último certificado presentado, no se dará curso a ninguna certificación ni comenzarán a contar los plazos indicados en esta Cláusula hasta que el contratista presente el nuevo certificado que acredite encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

En caso de ser necesaria la ampliación de los términos de esta Cláusula, en función de la naturaleza del contrato, ver Anexo B.

En el plazo de tres meses, a contar desde la recepción del contrato, se procederá, en su caso, a su liquidación. Dicha liquidación estará exclusivamente restringida a diferencias entre la medición estimada en contrato para una unidad y el resultado de la medición sobre la unidad realmente ejecutada, sin alteraciones de la definición de la misma con respecto a la establecida en aquel, aplicándose al resultado los precios y condiciones económicas contractuales.

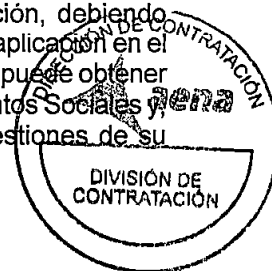
CLÁUSULA 14ª.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Prestación. El contratista está obligado a ejecutar el objeto del contrato según los pliegos y, en su caso, el proyecto redactado conforme a las instrucciones del director del expediente, y de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula 10 de este Pliego.

2. Fuerza Mayor. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, que estará obligado a indemnizar por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados como consecuencia de su ejecución, excepto en los casos de fuerza mayor. Tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los siguientes:

- a) Los incendios causados por la electricidad atmosférica.
- b) Los fenómenos naturales de efectos catastróficos, como maremotos, terremotos, erupciones volcánicas, movimientos del terreno, temporales marítimos, inundaciones u otros semejantes.
- c) Los destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, robos tumultuosos o alteraciones graves del orden público.

3. Obligaciones laborales y sociales. El contratista, como única empresa adjudicataria de su personal adscrito a los trabajos contratados, está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en las obras de construcción, debiendo someterse a cuantas disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo resulten de aplicación en el lugar donde vayan a prestarse los servicios objeto del contrato. A este respecto, el licitador puede obtener la correspondiente información sobre estas obligaciones en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y, en su caso, el Órgano equivalente de la Comunidad Autónoma o Municipio en las cuestiones de su competencia.



Asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto Ley 5/2011 de 29 de abril de medidas para combatir la ocupación de manera irregular, la empresa adjudicataria deberá remitir al Director del expediente designado por AENA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, S.M.E, S.A., antes del inicio de la actividad contratada, copia de la documentación relativa a la afiliación y alta en la Seguridad Social de todos los trabajadores contratados o subcontratados que van a prestar el servicio contratado, debidamente sellada por dicho Organismo. Esta documentación deberá remitirse, además, con una periodicidad bimestral, durante todo el período de prestación de la actividad contratada.

Dicha documentación se deberá remitir, igualmente, al Director del expediente designado por AENA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, S.M.E, S.A. cuando se incorporen nuevos trabajadores a prestar el servicio contratado, y con anterioridad a su incorporación al mismo.

4. Cesión. No será posible la cesión del contrato, sin la previa autorización de AENA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, S.M.E, S.A.

En caso de ser necesaria la ampliación de los términos de esta Cláusula, en función de la naturaleza del contrato, ver Anexo B.

CLÁUSULA 15.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

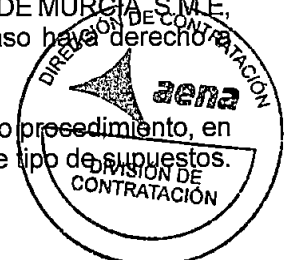
El contrato se extinguirá por su conclusión o cumplimiento, o bien por su resolución.

1. Conclusión. Concluida la ejecución del contrato se procederá a su recepción y liquidación, en su caso.

En el caso de que la conclusión del expediente requiera alguna particularidad motivada por su naturaleza se estará a lo previsto en el Anexo B.

2. Resolución. La resolución del contrato se acordará por el Órgano de Contratación, siendo causas de resolución las siguientes:

- a) El incumplimiento por parte del contratista de las cláusulas contenidas en el contrato.
- b) La suspensión definitiva del contrato acordada por AENA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, S.M.E, S.A.
- c) La muerte del contratista individual, salvo que los herederos ofrezcan llevar a cabo el contrato bajo las condiciones estipuladas en el mismo. No obstante, AENA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, S.M.E, S.A., podrá aceptar o desechar el ofrecimiento, sin que en este último caso tengan derecho los herederos a indemnización alguna por el resto del contrato dejado de ejecutar.
- d) La extinción de la personalidad jurídica de la sociedad mercantil contratista, salvo que el patrimonio y organización de la sociedad extinguida sea incorporado a otra entidad, asumiendo esta última las obligaciones de aquélla y siempre que la nueva entidad, en el plazo de un mes, ofrezca llevar a cabo el contrato en las condiciones estipuladas. AENA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, S.M.E, S.A. puede admitir o desechar el ofrecimiento, sin que en este último caso haya derecho a indemnización alguna.
- e) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento, en los términos y condiciones previstos en la normativa de aplicación para este tipo de supuestos.
- f) El mutuo acuerdo de las partes.



- g) Aquellas que se establezcan expresamente en el documento contractual.
- h) La cesión del contrato sin la previa autorización de AENA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, S.M.E, S.A.
- i) La falta de prestación por el contratista de la garantía definitiva o de garantías especiales o complementarias de aquélla y la no formalización del contrato en plazo.
- j) El incumplimiento por el contratista de los plazos de pago a sus proveedores o subcontratistas, en los términos y condiciones establecidos por la legislación vigente aplicable a esta materia.
- k) La resolución del contrato concesional otorgado por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a favor de AENA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA SME S.A, para la gestión, explotación, mantenimiento y conservación del citado aeropuerto.

Cuando la resolución del contrato sea por causas imputables al contratista AENA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, S.M.E, S.A. ejecutará, si así procediese y a su sola discreción, la garantía constituida haciendo suyo su importe. En ese momento AENA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, S.M.E, S.A. tomará posesión de los trabajos realizados, quedando expresamente autorizado por el contratista a retirar y almacenar en depósito aquellos materiales y/o herramientas que se encuentren en el sitio o lugar de ejecución.

El contratista, sin perjuicio de ejercer sus derechos con posterioridad y sin que signifique expresamente su aceptación, procederá una vez recibida la notificación de resolución del contrato y en el plazo máximo de una semana, a dejar expedita las instalaciones de AENA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, S.M.E, S.A. en las que se ejecute el contrato, facilitando con los medios a su alcance la entrada de un posible nuevo contratista.

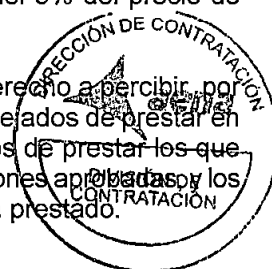
Son causas de resolución del contrato además de las anteriores, las siguientes:

- a) El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable a AENA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, S.M.E, S.A. de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el PCP se señale otro menor.
- b) El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por AENA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, S.M.E, S.A., salvo que en el PCP se señale otro menor.
- c) Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

La resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los estudios, informes, proyectos, trabajos o servicios que efectivamente hubiese realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por AENA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, S.M.E, S.A.

En los supuestos de resolución previstos en las letras a) y c) del apartado anterior, el contratista solo tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, una indemnización máxima del 3% del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

En los supuestos de resolución contemplados en la letra b), el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, el 6% del precio de adjudicación del contrato de los servicios dejados de prestar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por servicios dejados de prestar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas por los órganos de contratación que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran prestado.



El Consejo Regional de Gobierno de la Región de Murcia podrá subrogarse en la posición de AENA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, SME S.A. en los casos de resolución del contrato, a efectos de garantizar la continuidad del servicio y en su defecto, la resolución automática de los mismos.

CLÁUSULA 16ª.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

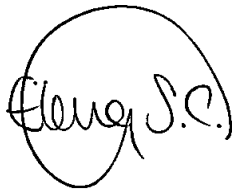
Este contrato es de naturaleza privada que quedará sometido a lo establecido en la Ley 31/2007, (en los casos que corresponda) al presente Pliego y al de Prescripciones Técnicas

En lo no previsto en los apartados precedentes, habrá de estarse a las normas aplicables de Derecho Privado en lo referente a sus efectos y extinción o a las normas imperativas de Derecho público que resulten de aplicación en lo relativo a su preparación y adjudicación,

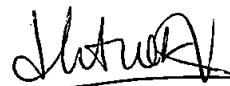
Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre interpretación, cumplimiento y ejecución del contrato, serán resueltas por los Juzgados y Tribunales del lugar de celebración del mismo, a cuya jurisdicción se someterán las partes, renunciando expresamente a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

Madrid, de noviembre de 2018

Vº Bº



Fdo.: Elena Soria Catalán
Jefa Departamento Tramitación
de Expedientes de Servicios



Fdo.: Luz Martínez Viguer
Jefa de la División de Contratación
de Proveedores.



ANEXO A

PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

NEGOCIADO CON PREVIA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN. MODALIDAD: A LA TOTALIDAD

1. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

Se publicará el correspondiente anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea, si procede

2. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Los licitadores presentarán las ofertas en CUATRO SOBRES firmados y cerrados de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1, 2, 3 y 4. En cada uno figurará el nombre del licitador, domicilio social, NIF, el título y el nº del expediente e incluirán la documentación que a continuación se indica:

Todos los licitadores deben acreditar la solvencia económica y técnica de acuerdo con los criterios que para cada caso se recojan en los pliegos, con independencia del valor estimado del contrato (Reglamento General de la Ley de Contratos, modificado mediante RD 773/2015, Art. 11).

En el supuesto de empresarios adjudicatarios extranjeros, esta documentación será presentada traducida de forma oficial al castellano.

2.a. Sobre nº 1. Título: Documentación administrativa

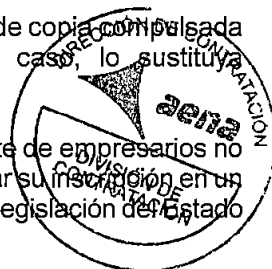
Contenido:

- a) Documento justificativo de haber constituido la garantía provisional a favor del Presidente de la Mesa de Contratación, equivalente al 2% del presupuesto base de licitación.
- b) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad jurídica y de obrar de la empresa adjudicataria.

1.- La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución y, en su caso, modificación, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

2.- Para los empresarios individuales será obligatorio la presentación de copia compulsada notarial del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, así como el Número de Identificación Fiscal.

3.- ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA. - Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este registro sea exigido por la legislación del Estado respectivo.



4.- ESTADOS NO PERTENECIENTES A LA UNIÓN EUROPEA.- Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, además de acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su estado, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española que el Estado de procedencia de la empresa adjudicataria extranjera admite a su vez la participación de empresa adjudicatarias españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

El informe sobre reciprocidad a que se refiere el párrafo anterior no será exigible a las empresas adjudicatarias de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Tratándose de contratos de obras, será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

c) Documentos acreditativos de la representación:

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro deberán acreditar su representación mediante poder notarial otorgado a tal efecto.

Si la empresa adjudicataria fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar copia compulsada notarial, de su Documento Nacional de Identidad.

- d) Cuando dos o más empresarios presenten oferta conjunta de licitación, constituyendo unión temporal, cada uno acreditará su capacidad, personalidad y representación, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los empresa adjudicatarias que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ante **AENA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, S.M.E, S.A.** Dichos empresa adjudicatarios quedarán obligados solidariamente ante **AENA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, S.M.E, S.A.**
- e) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- f) Declaración responsable de tener capacidad para obrar y no estar incurso el licitador en las prohibiciones indicadas en la cláusula 5 de este Pliego.
- g) Declaración responsable sobre el grupo empresarial al que, en su caso, pertenece el licitador, con indicación de las empresas que lo componen. Se entiende por empresas pertenecientes a un mismo grupo las que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 42.1 del Código de Comercio.
- h) El licitador presentará cumplimentado en su totalidad el Formulario F-101, que se adjunta como Anexo IV de este Pliego.



- i) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera. Las personas naturales o jurídicas que pretendan contratar con *AENA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, S.M.E, S.A.*, deberán acreditar su solvencia económica y financiera mediante la presentación de la siguiente documentación:

i.1) En el caso de estar en posesión del requisito de clasificación, la solvencia económica y financiera, se podrá acreditar mediante el correspondiente certificado de clasificación expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresa adjudicatarias Clasificadas del Ministerio de Hacienda y Función Pública o testimonio notarial del mismo. También serán válidos los certificados emitidos por cualquier Comunidad Autónoma, siempre que se encuentren debidamente inscritos en el Indicado Registro Oficial de Licitadores del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Las empresas adjudicatarias no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea será suficiente que acrediten, en su caso, ante el Órgano de Contratación su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, conforme a los artículos 74 a 79 del Real Decreto Legislativo 3/2011 (artículos 87 a 95 de la Ley 9/2017, a partir del 9 de marzo de 2018), así como su inscripción en el Registro profesional o comercial, si fuere necesario por así exigirlo la legislación del Estado donde estén establecidos.

Los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Comunidad Europea a favor de sus propios empresa adjudicatarios constituyen una presunción de capacidad frente a los diferentes Órganos de Contratación en relación con las previsiones contenidas en el artículo 84 del Real Decreto Legislativo 3/2011 (a partir del 9 de marzo de 2018, artículos 97 de la ley 9/2017) y con los requisitos y consecuencias que en la misma se establecen.

La clasificación de las UTE se determina mediante la acumulación de las características de cada uno de los integrantes en los casos y condiciones establecidos por el artículo 67.5 del Real Decreto Legislativo 3/2011 (artículo 69.5 de la ley 9/2017).

i.2) En el caso de no estar en posesión del Certificado de Clasificación expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresa adjudicatarias Clasificadas del Ministerio de Hacienda y Función Pública, la solvencia económica y financiera, se podrá acreditar:

i.2.1) En el caso de servicios profesionales, certificado que acredite la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, no inferior al importe del contrato. La acreditación se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

i.2.2) En el caso de servicios no profesionales, la solvencia económica y financiera podrá acreditarse:

1. En el caso de sociedades nacionales (sujetos con obligación de inscribir las cuentas anuales en el Registro Mercantil o en otro Registro oficial), es necesario presentar la certificación original del Registro Mercantil o Registro oficial correspondiente, del contenido completo de las cuentas anuales relativas al último ejercicio económico, o copia de esta documentación legitimada por notario.
2. Dentro del ámbito del párrafo anterior, en el caso de sociedades extranjeras con sucursal en España, se podrán dar dos supuestos:



- Sociedades extranjeras con sucursal en España que no tengan depositadas las cuentas anuales en el Registro del país de la sociedad extranjera.

En estos casos, al igual que en el caso anterior, es necesario presentar la certificación original del Registro Mercantil o Registro oficial correspondiente, del contenido completo de las cuentas anuales relativas al último ejercicio económico, o copia de esta documentación legitimada por notario.

- Sociedades extranjeras con sucursal en España que tengan depositadas las cuentas anuales en el Registro del país de la sociedad extranjera.

En estos casos, es necesaria la presentación de la certificación original del Registro Mercantil o Registro oficial correspondiente, del depósito de las cuentas anuales relativas al último ejercicio económico, en el Registro de la sociedad extranjera, así como copia autenticada de las cuentas anuales.

3. En el caso de sociedades extranjeras sin sucursal en España (sujetos sin obligación de inscribir las cuentas anuales en el Registro Mercantil) es necesario presentar documento oficial exigible según la legislación del país de origen, correspondiente al último ejercicio económico.
4. En el caso de empresa adjudicatarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil es necesario presentar los libros de inventarios y cuentas anuales del último ejercicio económico, legalizadas por el Registro Mercantil.

De forma complementaria a los apartados anteriores, se deberá presentar el informe de auditoría externa correspondiente al último ejercicio económico, en caso de que éste sea preceptivo (o copia de éste, legitimada ante notario).

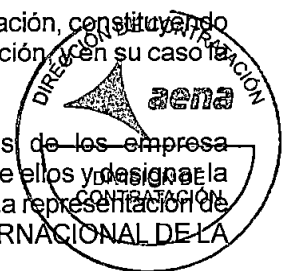
Como medio para acreditar la solvencia económica y financiera, en la fase de presentación de ofertas, AENA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, S.M.E, S.A. podrá admitir la entrega por parte de los licitadores, de uno de los siguientes documentos: nota simple informativa expedida por el Registrador; copia telemática emitida por el Registro Mercantil o Registro oficial correspondiente; copia del contenido de las cuentas anuales y declaración jurada, firmada por el representante legal de la empresa adjudicataria, acreditando el depósito de éstas en el Registro oficial correspondiente. En estos casos, la empresa adjudicataria que resulte adjudicataria está obligada a presentar la documentación original del Registro Mercantil o Registro oficial correspondiente, o copia autenticada ante notario, de forma previa a la formalización del contrato.

Consideraciones generales:

- Los recursos propios vinculados al neto patrimonial deberán ser como mínimo el 20 por ciento de la anualidad media de contrato.
- Caso de UTE:

Cuando dos o más empresa adjudicatarios presenten oferta conjunta de licitación, constituyendo unión temporal, cada uno acreditará su capacidad, personalidad, representación, y en su caso la solvencia económica financiera.

Se deberá indicar, en documento aparte, los nombres y circunstancias de los empresa adjudicatarios que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ante AENA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA



REGIÓN DE MURCIA, S.M.E, S.A. Dichos empresa adjudicatarios quedarán obligados solidariamente ante AENA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, S.M.E, S.A.

En las UTE se contabilizarán los recursos propios como suma de éstos, vinculados al neto patrimonial de cada una de las empresas adjudicatarias componentes.

- a) En su caso, documentación acreditativa de que la plantilla de la empresa adjudicataria está integrada por un número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2 por 100 de la misma.

2.b. Sobre nº 2. Título: Documentación relativa a la solvencia técnica: Se presentarán dos sobres, ORIGINAL y COPIA.

Exclusivamente incluirá documentación de carácter técnico, sin ninguna referencia a los aspectos económicos. Su contenido responderá a lo que se regule en el Anexo 1 de este pliego.

Las ofertas que no presenten su documentación de acuerdo al contenido del citado Anexo 1, serán excluidas del proceso de adjudicación.

2.c. Sobre nº 3.- Título: Documentación técnica

Contenido:

Se presentarán dos sobres, denominados "ORIGINAL" y "COPIA" (ambos en soporte informático) que contendrán la documentación técnica necesaria para la evaluación de la calidad técnica de las ofertas.

Además, deberán presentar un certificado, suscrito por la persona que firme la oferta, en el que se haga constar que sus contenidos coinciden exactamente, así como la especificación del tipo de archivo que soporta dicha información.

Ambos sobres incluirán exclusivamente documentos de carácter técnico, sin ninguna referencia a los aspectos económicos. Serán rechazadas las ofertas que incumplan esta prescripción, excepto en aquellos supuestos que la inclusión de información de esta naturaleza sea requerida expresamente en alguno de los documentos que rigen la contratación.

No se permite la inclusión de documentación complementaria. La inclusión de este tipo de documentación, no será tomada en cuenta por el equipo evaluador.

Con objeto de valorar adecuadamente cualquier aspecto de la oferta, AENA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, S.M.E, S.A. podrá solicitar del concursante, la justificación documental correspondiente o cuantas aclaraciones complementarias considere precisas, antes de proceder a la adjudicación del contrato.

En relación a su contenido, también se estará a lo que regule el Anexo 3 de este pliego.

2.d. Sobre nº 4. Título: Proposición económica

Los licitadores tendrán en cuenta lo indicado en el apartado 22 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Contenido:



Proposición según Anexo I firmada por el licitador

Tanto en las ofertas que formulen las empresas adjudicatarias como en el presupuesto de adjudicación se entenderá comprendido a todos los efectos los gastos generales y el beneficio industrial fijados en el 17% y 6% respectivamente del importe de ejecución material, así como los importes de los tributos de toda índole que graven las prestaciones objeto del contrato, excepto el IVA/IGIC/IPSI, que deberá ser repercutido como partida independiente.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición económica, sin perjuicio de aquellos casos en los que se admita la presentación de soluciones variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de alguna de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas suscritas por el licitador.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan errores, omisiones o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que AENA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, S.M.E, S.A. estime fundamental para la oferta.

3. PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERTAS

AENA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, S.M.E, S.A. seleccionará como adjudicatario al licitador que, en su conjunto realice la oferta más ventajosa en función de sus aspectos técnicos y económicos, de acuerdo con lo que a continuación se indica:

Estrategia de contratación

Las empresas que hayan acreditado la solvencia técnica exigida en los documentos de contratación, pasarán a la segunda fase de adjudicación. En esta fase se calificarán las ofertas desde el punto de vista económico.

3.2. Metodología

Realizada la apertura de ofertas económicas, AENA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, S.M.E, S.A. podrá solicitar mejoras económicas de su oferta a aquellos licitadores que cumplan con los requisitos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas.

4. ADJUDICACIÓN

El Órgano de Contratación resolverá libremente sobre la adjudicación del contrato a la vista de las proposiciones presentadas, pudiendo declarar desierto el procedimiento de adjudicación de forma motivada siempre que las ofertas recibidas no se adecúen a los criterios establecidos.



ANEXO B

CONDICIONES DE EJECUCION DEL CONTRATO: SERVICIOS.

1. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será el fijado en el Apartado c) del Cuadro de Características.

- **Ver apartados 7 y 8 del pliego de prescripciones técnicas.**

2. PRÓRROGA DE LA PÓLIZA.

AENA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, S.M.E, S.A. y el Adjudicatario podrán pactar de común acuerdo prórrogas de este contrato con los límites establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en este Pliego. Dichas prórrogas deberán ser autorizadas por el Órgano de Contratación adjudicador de este expediente, viniendo condicionadas a la plena satisfacción de Aena S.M.E., S.A. con el servicio prestado.

En el supuesto de que el citado Órgano de Contratación autorice las prórrogas a que hace referencia el párrafo anterior, AENA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, S.M.E, S.A. se reserva, en todo caso, el derecho a dar por resuelto el contrato correspondiente a dichas prórrogas, bastando para ello con avisar a la empresa adjudicataria con dos (2) meses de antelación y renunciando dicha empresa adjudicataria a todo tipo de indemnización por el periodo que quede pendiente de ejecutar.

3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ASEGURADORA.

Cumplimiento de plazos y penalidades por mora. La entidad aseguradora queda obligada al cumplimiento del plazo de ejecución del Contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la entidad aseguradora.

4. ABONOS AL CONTRATISTA

- **Según lo indicado en el apartado 11 del Pliego de Prescripciones Técnicas. La prima será pagada en un único recibo anual.**

5. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Aquellas que se establezcan expresamente en el documento contractual.

6. PERIODO ADICIONAL DE NOTIFICACIÓN

- **Ver apartado 16 del pliego de prescripciones técnicas.**

7. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

La empresa adjudicataria deberá mantener con su personal alguna medida de tipo social, relativa al empleo, de las que se indican a continuación:

- a) Fomento de la igualdad acreditando una plantilla paritaria.
- b) Políticas de conciliación de la vida laboral y familiar.



- c) Promoción del empleo de personas con discapacidad.
- d) Tener implantadas políticas de responsabilidad social.

8. PENALIDADES

Cuando el adjudicatario, por causas imputables al mismo, hubiera incumplido la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, se procederá a la resolución del mismo.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO ADJUDICADO

Todos los avisos y modificaciones que se deriven del contrato o los contratos que resulten adjudicados por medio de este concurso serán cursados por el Asegurado al actual Corredor de Seguros Willis Towers Watson, que gestionará en nombre de Aena, SME, S.A., el mencionado contrato. La comisión del corredor de seguros será del 0,5 % de la prima que resulte adjudicada. Se deberá seguir el mismo procedimiento en la tramitación y liquidación de los siniestros.



ANEXO D

PROTECCIÓN DE DATOS

1. Aplicación de la LOPD para contratos de prestación de servicios CON acceso a datos de carácter personal:

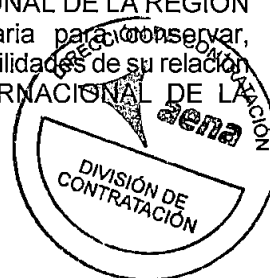
La Empresa Adjudicataria está obligada al cumplimiento íntegro de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y su normativa de desarrollo, en el contexto de la prestación objeto de esta licitación y de conformidad con lo que se dispone en dicha Ley y en este pliego.

En el caso de que la ejecución de este expediente llevará consigo el tratamiento de ficheros que contengan Datos de Carácter Personal (DCP) para la adecuada prestación del servicio objeto del mismo, la Empresa Adjudicataria tendrá la consideración de encargado del tratamiento de los ficheros responsabilidad de AENA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, S.M.E, S.A., obligándose, de acuerdo al art. 12 de la LOPD, a:

- ✓ Utilizar dichos datos de carácter personal única y exclusivamente para la ejecución del contrato, y llevar a cabo el tratamiento de los datos de carácter personal suministrados por AENA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, S.M.E, S.A. conforme a las instrucciones especificadas en el mismo.
- ✓ No ceder ni comunicar a terceros ni siquiera para su conservación los datos personales a los que tenga acceso para prestar el servicio.
- ✓ No obstante, la subcontratación por parte de la empresa adjudicataria de los tratamientos encargados por el responsable del fichero deberá realizarse previa autorización expresa y por escrito de AENA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, S.M.E, S.A.

En todo caso, la empresa adjudicataria deberá firmar con la empresa adjudicataria subcontratista un contrato en los términos previstos en el art. 12 LOPD, en donde se indique que la empresa adjudicataria subcontratista se someterá a las instrucciones de AENA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, S.M.E, S.A. La empresa adjudicataria deberá remitir una copia firmada del citado contrato al Director del Expediente.

- ✓ Destruir o devolver cuantos soportes y documentos contengan datos de carácter personal tratados en virtud del presente contrato, según decida el Director del Expediente, una vez finalizado el contrato. En el caso de destrucción, la empresa adjudicataria entregará a AENA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, S.M.E, S.A. un certificado que así lo acredite.
- ✓ No obstante, mediante petición escrita del encargado del tratamiento al Director del Expediente, AENA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, S.M.E, S.A. podrá autorizar a la empresa adjudicataria para conservar, debidamente bloqueados, los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con AENA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, S.M.E, S.A.



- ✓ Mantener y cumplir durante el tratamiento y con posterioridad a la finalización del mismo, el deber de secreto profesional respecto a los Datos de Carácter Personal objeto de tratamiento conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos. Asimismo, la Empresa Adjudicataria tomará las medidas oportunas para que su personal cumpla con este deber.
- ✓ En el caso de que el tratamiento de datos se realice en los locales del encargado del tratamiento, adoptar las medidas de seguridad necesarias y acordes al nivel fijado para el tipo de datos objeto de tratamiento, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 9 de la LOPD y en el Título VIII del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la citada Ley. A efectos de asegurar el cumplimiento de esta obligación, la empresa adjudicataria deberá presentar a AENA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, S.M.E, S.A. copia de su documento de seguridad corporativo, donde figurará mención expresa de los tratamientos realizados por la empresa adjudicataria de acuerdo al art. 82.2 del Real Decreto 1720/2007, así como de la última auditoría LOPD de seguridad realizada.
- ✓ En el caso de que el tratamiento de datos se desarrolle en los locales de AENA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, S.M.E, S.A., cumplir las medidas de seguridad acordes al nivel fijado para el tipo de datos objeto del tratamiento. La empresa adjudicataria deberá informar expresamente al personal asignado al servicio de la obligación de cumplir las directrices de seguridad marcadas por AENA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, S.M.E, S.A. en todo momento. La empresa adjudicataria se compromete a sustituir, a petición del Director del Expediente, a aquellos trabajadores que incumplan dicha normativa de manera reiterada o grave.
- ✓ AENA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, S.M.E, S.A. se reserva la posibilidad de exigir la firma de compromisos de confidencialidad a trabajadores de la empresa adjudicataria y la identificación necesaria. La obstrucción o negativa por parte de trabajador externo de cualquiera de las dos directrices señaladas constituirá un incumplimiento grave de la normativa de seguridad interna que motivará sustitución del trabajador infractor.
- ✓ El acceso, a través de redes de telecomunicaciones, a los datos ubicados en servidores de AENA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, S.M.E, S.A., se realizará en todo caso respetando los protocolos de seguridad del responsable del fichero y se prohíbe al encargado de tratamiento incorporar los datos a sistemas o soportes distintos de los del responsable.

En el caso en que la empresa adjudicataria recabe datos personales como consecuencia del cumplimiento del objeto del contrato, lo hará siempre en nombre de AENA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, S.M.E, S.A., informando a los propios afectados de acuerdo a lo que dispone el artículo 5 de la LOPD y solicitando su consentimiento en los casos y condiciones que establece el artículo 6 de la mencionada Ley Orgánica.

Si la empresa adjudicataria recibiese una solicitud de ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, deberá darle traslado de la misma a la Oficina Central de Protección de Datos de AENA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, S.M.E, S.A. con carácter urgente, intentando por todos los medios que sea recibida en un plazo máximo de dos días hábiles desde la fecha de entrada de la solicitud y adoptando las medidas de seguridad correspondientes.

AENA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, S.M.E, S.A., como Responsable del Fichero, podrá, durante la vigencia de la prestación de los servicios contratados, requerir a la empresa adjudicataria las pruebas necesarias para verificar el cumplimiento de esta cláusula, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.2 del Real Decreto



1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la mencionada Ley Orgánica.

El incumplimiento de las previsiones contenidas en esta cláusula tendrá como consecuencia que la empresa adjudicataria sea considerada responsable del tratamiento respondiendo personalmente de las infracciones de la normativa de protección de datos en que hubiera podido incurrir, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra respecto a AENA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, S.M.E, S.A.

2. Aplicación de la LOPD para contratos de prestación de servicios SIN acceso a datos de carácter personal:

En el caso de que la ejecución de este expediente no llevara consigo el tratamiento de ficheros que contengan Datos de Carácter Personal (DCP), el prestador del servicio se compromete a informar a todo su personal de la prohibición de acceder a cualquier soporte que contenga datos de carácter personal o a los recursos que contengan el sistema de información.

Cualquier acceso accidental será inmediatamente comunicado al responsable del fichero y obligará al prestador y a sus trabajadores al secreto profesional respecto a la información de la que se haya tenido conocimiento.



ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Don _____ con DNI _____ válido hasta _____ en nombre o representación de _____ con domicilio social en _____ provincia de _____ código postal _____ calle _____ teléfono _____ fax _____ e-mail _____ NIF núm. _____ y con capacidad legal para contratar en nombre de la citada empresa adjudicataria según poder otorgado ante el Notario de _____ Don _____ con fecha _____ y número de protocolo _____.

EXPONE:

PRIMERO: Que desea tomar parte en la contratación del expediente núm. _____, relativo a _____ y ofrece llevarlo a cabo en el plazo de _____ y en el precio de _____ (en letra y número) _____ € (impuestos excluidos).

SEGUNDO: Que conoce y acepta íntegramente los Pliegos de Cláusulas Particulares y Prescripciones Técnicas de este expediente, a los cuales se somete en todas sus partes y que son base para esta contratación.

(LUGAR, FECHA Y FIRMA DEL LICITADOR)

AENA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, S.M.E, S.A.

NOTA IMPORTANTE: La proposición económica deberá ser cumplimentada de acuerdo con este modelo. El incumplimiento de este requisito será causa automática de exclusión de la oferta del proceso de adjudicación.



ANEXO II

MODELO DE AVAL EJECUTABLE

El/la.....

AVALA

Solidariamente a la empresa adjudicataria.....ante el Sr.de
AENA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, S.M.E, S.A., con renuncia a los beneficios de orden y excusión, por la cantidad deeuros (.....€), en concepto de garantía para responder de todas y cada una de las obligaciones y eventuales responsabilidades de toda índole que se deriven del cumplimiento del contrato de número de expediente.....

El presente aval será ejecutable por AENA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, S.M.E, S.A. a primera demanda o petición, bastando para ello el simple requerimiento notarial a la Entidad avalista dándole cuenta del incumplimiento contractual en que haya incurrido la empresa adjudicataria avalada.

El suscriptor del aval se encuentra especialmente facultado para su formalización según poderes otorgados ante el notario D..... y que no le han sido revocados ni restringidos o modificados en forma alguna.

Este aval estará en vigor hasta tanto no se hayan extinguido y liquidado todas y cada una de las obligaciones contraídas por la empresa adjudicataria avalada y AENA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, S.M.E, S.A. autorice su cancelación.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro de Avaes bajo el número.....

En....., a de de 2...

El/la



ANEXO II

CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN N°: _____

Fecha de Efecto de la Póliza: _____

_____ (en adelante Asegurador), con CIF _____ y domicilio en _____, debidamente representada por _____ con NIF _____, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA

A _____ con CIF _____, en concepto de tomador del seguro, ante el Sr. _____ de **AENA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, S.M.E. S.A.**, (en adelante Asegurado), hasta el importe de _____ EUROS (_____ €) en los términos y condiciones establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas particulares por la que se rige el contrato _____, expte n° _____ en concepto de garantía _____ para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El Asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El Asegurador no podrá oponer al Asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el Tomador del Seguro.

El Asegurador asume el compromiso de indemnizar al Asegurado al primer requerimiento de **AENA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, S.M.E. S.A.**, en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente Seguro de Caucción estará en vigor hasta que **AENA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, S.M.E. S.A.**, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Firmado el presente en _____ a _____ de _____ de 2

Fdo.: _____

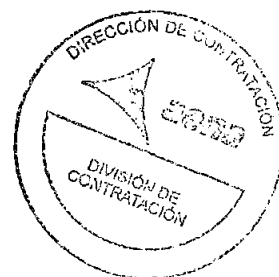
Bastanteo: _____

Fecha: _____ N° Registro: _____



ANEXO IV

**Formulario F-101
Información sobre la empresa adjudicataria**



FORMULARIO Núm. 101		INFORMACIÓN SOBRE LA EMPRESA		Página: 01 de 05	
				Fecha :	
Aena		DATOS GENERALES			
1. Nombre de la Empresa y Domicilio Social NIF		2. Año de Constitución	4. Capital Social: Estatal% Privado nacional% Privado extranjero%		
		3. Tipo de Sociedad	TOTAL 100		
5. Pertenece a un Grupo: SI ☐ NO ☐ Nombre del Grupo: Nacional ☐ Extranjero ☐		6. Nombre(s) anterior(es) de la Empresa, si es el caso, y año(s) de constitución			
7. Socios (principales y otros) Socio _____ Participación (%) _____ Otros _____		8. Representantes de la Empresa, para contactar Nombre : _____ Cargo : _____ Teléfono: _____ e-mail: _____ Nombre : _____ Cargo : _____ Teléfono: _____ e-mail: _____ Fax: _____ Fax: _____			
9. Oficinas actuales/Centros de Producción. (Principal, más representativos y resto) Ciudad _____ Provincial/País _____ Teléfono _____ Plantilla _____ TOTAL : _____		10. Plantilla actual (por Categorías principales de la Empresa) _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ Otras _____ TOTAL (1): _____			

(1) Debe coincidir con el TOTAL de 9.

Aena		FORMULARIO		INFORMACIÓN SOBRE LA EMPRESA				Página: 02 de 05	
		Núm. 101						Fecha :	
PERSONAL, FACTURACIÓN Y PERFIL DE EXPERIENCIA									
14. Perfil de Experiencia (Facturación pormenorizada de la Empresa, referida al conjunto de los últimos 5 años: 20__ a 20__)									
Código		Tipo de Proyecto		Número de		Facturación			
(1)		(abreviatura) (1)		Contratos		(Miles €)			
Plantilla Directivos Técnicos Resto (a) Total Administración Pública Española Extranjera Españoles Extranjeros (b) Total 13. Número de Contratos Administración Pública Española Extranjera Españoles Extranjeros (c) Total (*) Varios Resto TOTAL									
(1) Ver anexo. (2) Indicar el número de contratos correspondientes a Código y Tipo de Proyecto.									

Aena	FORMULARIO	INFORMACIÓN SOBRE LA EMPRESA				Página: 03 de 05	
	Núm. 101					Fecha :	
REFERENCIAS							
15. Contratos más importantes de la Empresa en los últimos 5 años. Incluir no más de quince referencias. Los correspondientes a Aena se especificarán en la Página 04 de este Formulario 101.							
CLIENTE Nombre y Dirección	Denominación del Contrato, Localización y (si procede) Superficie en m ²	Objeto del Contrato ⁽¹⁾ y Fecha de la firma	Responsabilidad (2)	Código (3)	Año de Terminación del Contrato (Real/Estimado)	Importe del Contrato (Miles €)	
(1) Competencia/papel de la Empresa en el Contrato. (2) Responsabilidad en el Contrato. Indicar si actuó, o actúa, como Contratista Principal ("P") o como Asociado con otra(s) Empresa(s) ("A") , o como Colaborador ("C"). (3) Se refiere al mismo "Código" que figura en la página 02 de este Formulario 101. (Ver Anexo).							

Aena	FORMULARIO	INFORMACIÓN SOBRE LA EMPRESA				Página: 04 de 05	
	Núm. 101					Fecha :	
REFERENCIAS con Aena							
16. Contratos, más importantes de la Empresa en los últimos 5 años. Incluir no más de quince referencias.							
Aena (Unidad o Centro)	Denominación del Contrato, Localización y (si procede) Superficie en m²	Objeto del Contrato (1) y Fecha de la firma	Respon- sabilidad (2)	Código (3)	Realizado (%)	Importe del Contrato (Miles €)	
(1) Competencia/papel de la Empresa en el Proyecto. (2) Responsabilidad en el Proyecto. Indicar si actuó, o actúa, como Contratista Principal ("P") o como Asociado con otra(s) Empresa(s) ("A"). (3) Se refiere al mismo "Código" que figura en la página 02 de este Formulario 101. (Ver Anexo).							

Aena	FORMULARIO	INFORMACIÓN SOBRE LA EMPRESA	Página: 05 de 05
	Núm. 101		Fecha :
OTROS DATOS DE INTERÉS			
17. Utilizar este espacio para proporcionar cualquier información adicional, o descripción de recursos, que pueda contribuir a reforzar la calificación de la Empresa (o Asociación de Empresas). (No rellenar más de una página, incluso si se trata de Asociación de Empresas).			
El firmante declara, bajo su responsabilidad, que toda la información contenida en el presente Formulario, de fecha _____, responde a la realidad.		_____, de _____ de _____ (lugar) (fecha) Por la Empresa, _____ (firma)	Firmado: _____ Cargo: _____

Aena	FORMULARIO	INFORMACIÓN SOBRE LA EMPRESA		A N E X O																																																																																																																
	Núm. 101				Fecha :																																																																																																															
PROYECTOS AERONÁUTICOS, OTROS PROYECTOS Y CÓDIGOS ASOCIADOS																																																																																																																				
PROYECTOS AERONÁUTICOS <table border="1"> <thead> <tr> <th>Código</th> <th>Tipo de Proyecto</th> <th>Código</th> <th>Tipo de Proyecto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>001</td><td>Accesos en recintos aeroportuarios</td><td>101</td><td>Auditorios, teatros y museos</td></tr> <tr><td>002</td><td>Aparcamientos</td><td>102</td><td>Centros lúdicos y recreativos</td></tr> <tr><td>003</td><td>Ayudas a la navegación</td><td>103</td><td>Centros de enseñanza</td></tr> <tr><td>004</td><td>Ayudas al aterrizaje</td><td>104</td><td>Centros y sistemas de telecomunicaciones</td></tr> <tr><td>005</td><td>Ayudas visuales</td><td>105</td><td>Centros comerciales</td></tr> <tr><td>006</td><td>Campos de vuelo</td><td>106</td><td>Centros de informática y proceso de datos</td></tr> <tr><td>007</td><td>Centrales eléctricas</td><td>107</td><td>Centros de investigación y desarrollo</td></tr> <tr><td>008</td><td>Centros de emisores</td><td>108</td><td>Edificios de oficinas</td></tr> <tr><td>009</td><td>Centros de control</td><td>109</td><td>Edificios de viviendas</td></tr> <tr><td>010</td><td>Combustibles</td><td>110</td><td>Edificios industriales (industria de manufactura)</td></tr> <tr><td>011</td><td>Edificios de servicios técnicos</td><td>111</td><td>Energía (Ahorro)</td></tr> <tr><td>012</td><td>Edificios de oficinas</td><td>112</td><td>Energía (Generación)</td></tr> <tr><td>013</td><td>Equipamientos diversos</td><td>113</td><td>Energía (Distribución)</td></tr> <tr><td>014</td><td>Hangares</td><td>114</td><td>Energía (Transporte)</td></tr> <tr><td>015</td><td>Hoteles</td><td>115</td><td>Hospitales y centros médicos</td></tr> <tr><td>016</td><td>Instalaciones eléctricas</td><td>116</td><td>Hoteles</td></tr> <tr><td>017</td><td>Instalaciones radioeléctricas</td><td>117</td><td>Infraestructura pública (sin incluir los 0 _ _)</td></tr> <tr><td>018</td><td>Mobiliario</td><td>118</td><td>Medio ambiente</td></tr> <tr><td>019</td><td>Plataformas</td><td>119</td><td>Plantas químicas y petroquímicas</td></tr> <tr><td>020</td><td>Radares</td><td>120</td><td>Rehabilitación de edificios</td></tr> <tr><td>021</td><td>Seguridad aeroportuaria</td><td>121</td><td>Urbanizaciones</td></tr> <tr><td>022</td><td>Servicio contra incendios</td><td>122</td><td>Varios</td></tr> <tr><td>023</td><td>Terminales de pasajeros</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>024</td><td>Terminales de carga</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>025</td><td>Torres de control</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>026</td><td>Urbanizaciones</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>027</td><td>Varios</td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>					Código	Tipo de Proyecto	Código	Tipo de Proyecto	001	Accesos en recintos aeroportuarios	101	Auditorios, teatros y museos	002	Aparcamientos	102	Centros lúdicos y recreativos	003	Ayudas a la navegación	103	Centros de enseñanza	004	Ayudas al aterrizaje	104	Centros y sistemas de telecomunicaciones	005	Ayudas visuales	105	Centros comerciales	006	Campos de vuelo	106	Centros de informática y proceso de datos	007	Centrales eléctricas	107	Centros de investigación y desarrollo	008	Centros de emisores	108	Edificios de oficinas	009	Centros de control	109	Edificios de viviendas	010	Combustibles	110	Edificios industriales (industria de manufactura)	011	Edificios de servicios técnicos	111	Energía (Ahorro)	012	Edificios de oficinas	112	Energía (Generación)	013	Equipamientos diversos	113	Energía (Distribución)	014	Hangares	114	Energía (Transporte)	015	Hoteles	115	Hospitales y centros médicos	016	Instalaciones eléctricas	116	Hoteles	017	Instalaciones radioeléctricas	117	Infraestructura pública (sin incluir los 0 _ _)	018	Mobiliario	118	Medio ambiente	019	Plataformas	119	Plantas químicas y petroquímicas	020	Radares	120	Rehabilitación de edificios	021	Seguridad aeroportuaria	121	Urbanizaciones	022	Servicio contra incendios	122	Varios	023	Terminales de pasajeros			024	Terminales de carga			025	Torres de control			026	Urbanizaciones			027	Varios		
Código	Tipo de Proyecto	Código	Tipo de Proyecto																																																																																																																	
001	Accesos en recintos aeroportuarios	101	Auditorios, teatros y museos																																																																																																																	
002	Aparcamientos	102	Centros lúdicos y recreativos																																																																																																																	
003	Ayudas a la navegación	103	Centros de enseñanza																																																																																																																	
004	Ayudas al aterrizaje	104	Centros y sistemas de telecomunicaciones																																																																																																																	
005	Ayudas visuales	105	Centros comerciales																																																																																																																	
006	Campos de vuelo	106	Centros de informática y proceso de datos																																																																																																																	
007	Centrales eléctricas	107	Centros de investigación y desarrollo																																																																																																																	
008	Centros de emisores	108	Edificios de oficinas																																																																																																																	
009	Centros de control	109	Edificios de viviendas																																																																																																																	
010	Combustibles	110	Edificios industriales (industria de manufactura)																																																																																																																	
011	Edificios de servicios técnicos	111	Energía (Ahorro)																																																																																																																	
012	Edificios de oficinas	112	Energía (Generación)																																																																																																																	
013	Equipamientos diversos	113	Energía (Distribución)																																																																																																																	
014	Hangares	114	Energía (Transporte)																																																																																																																	
015	Hoteles	115	Hospitales y centros médicos																																																																																																																	
016	Instalaciones eléctricas	116	Hoteles																																																																																																																	
017	Instalaciones radioeléctricas	117	Infraestructura pública (sin incluir los 0 _ _)																																																																																																																	
018	Mobiliario	118	Medio ambiente																																																																																																																	
019	Plataformas	119	Plantas químicas y petroquímicas																																																																																																																	
020	Radares	120	Rehabilitación de edificios																																																																																																																	
021	Seguridad aeroportuaria	121	Urbanizaciones																																																																																																																	
022	Servicio contra incendios	122	Varios																																																																																																																	
023	Terminales de pasajeros																																																																																																																			
024	Terminales de carga																																																																																																																			
025	Torres de control																																																																																																																			
026	Urbanizaciones																																																																																																																			
027	Varios																																																																																																																			

ANEXO 1

**DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA TÉCNICO-
PROFESIONAL Y ECONÓMICO-FINANCIERA**



SOBRE NÚMERO 2:

Título: "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA TÉCNICO-PROFESIONAL Y ECONÓMICO-FINANCIERA"

Exclusivamente incluirá documentación de carácter técnico, sin ninguna referencia a los aspectos económicos. Serán rechazadas las ofertas que incumplan esta prescripción, excepto en aquellos supuestos que la inclusión de información de esta naturaleza sea requerida expresamente en alguno de los documentos que rigen la contratación.

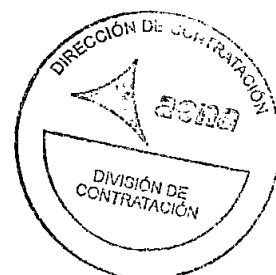
Contenido:

La documentación que a continuación se indica, se presentará por duplicado en sobres diferentes, identificados como "ORIGINAL" y "COPIA".

El licitador presentará la siguiente documentación:

1. Declaración responsable firmada por el representante legal de la empresa de disponer de, al menos, 100 clientes en España o en el extranjero cuyas primas anuales para el ramo RC y Medioambiental sea de 60.000 €.
2. Declaración responsable firmada por el representante legal de la empresa de disponer de, al menos, 3 clientes en España con un volumen de facturación de 400.000.000 €.
3. Declaración responsable firmada por el representante legal de la empresa de, al menos, 3 clientes en España con más de 1.000 empleados.
4. CRITERIOS DE ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA ECONÓMICA
 - a. Informes de Instituciones Financieras ó
 - b. Balance de cuentas del último ejercicio cerrado debidamente auditado ó
 - c. Informe sobre cifra de negocio global.

Serán excluidas del proceso de adjudicación las empresas que no acrediten los requisitos anteriormente exigidos.



ANEXO 2
CRITERIOS DE EXCLUSIÓN DE LOS LICITADORES
(No aplica)



ANEXO 3

SOBRE N° 3: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR

- Proforma de Póliza de Seguros.



ANEXO 4

CRITERIOS DE EVALUACION

No se definen criterios de valoración específicos (puntuación) para la realización de una evaluación técnica. La selección del adjudicatario se realizará de acuerdo con la documentación relativa a los Anexos 1 y 3.

